

sano, copia literas de este decreto q^{ue} que encias
 necesario si^{en} de exorto a dho Rdo. P. Guardian
 para que asu continuaz. se si^{en} mandax se ponga
 dha R^{ta} de los Padres de dha venerable Comunidad
 q^{ue} ensu vista q^{ue} esta villa tomar la providencia q^{ue}
 correspondientes a bien Espiritual de sus yndividuos
 y Conservaz. de dho Colegio. Asimismo decretaron
 que q^{ue} dho 3. Comisarios se q^{ue} sauez este decreto
 al 3. Cura de esta Parroq. Vicario ynterino de la
 Parroquia q^{ue} su Mag. y a los Rectores de 3. Paros de dha
 Parroquia para q^{ue} embista dha referida novedad
 e fuesen lo querengun q^{ue} combeniente q^{ue} se conservaz
 de dho Colegio y lo firmaron a que doy fe = 8. Diez
 Praza Corde = Sr Manuel Chico Guiao y Carreno =
 Sr Alonso Nuñez de Ubeda = Sr Pedro Ant. Chico = Sr
 Perez pad = Sr fern. Lopez flores = Sr Juan Ant. Carre
 no quiro = Sr Pedro Gregorio Alvaraz = Sr Diego
 Carreno Laca = Sr Pedro Vidales Oveso = Sr Ant. An
 bel Fernad = Sr provincial Sanz Salazar = Sr Alonso Man
 Carreno quiro = ante mi

Remitome asu original q^{ue} queda en el Libro capi
 tular Cora. y en mi poder y ofizio; Y para q^{ue} Cons
 te doy el presente en fuerza de lo decretado en la
 Villa de Cebegm a treynta e Juno de mil setezien
 tos y sesenta

Manuel Manuel
 [Signatures]

En este Colegio seminario de Misioneros app. de S. Estevan
 de Villa Eximuros de Zebequin, en dos de Julio de mil se
 teientos, y sesenta, ante mi presencia como notario app. y decreto me
 nos antiguo, y secret. nombrado p. el Rdo. Guard. En habiendo pre

